

Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas

30 de agosto



El 21 de diciembre de 2010 la Asamblea General de las Naciones Unidas, en virtud de la resolución A/RES/65/209, decidió declarar el 30 de agosto “Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas”; conmemoración que comenzó a observarse en 2011.¹

Según la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, se producen estos delitos siempre que se arreste, detenga o traslade contra su voluntad a las personas, o que estas resulten privadas de su libertad de alguna otra forma por agentes gubernamentales de cualquier sector o nivel, por grupos organizados o por particulares que actúan en nombre del gobierno o con su apoyo directo o indirecto, su autorización o su asentimiento, y que luego se

“La impunidad agrava el sufrimiento y la angustia. En virtud del derecho internacional de los derechos humanos, las familias y las sociedades tienen derecho a conocer la verdad sobre lo ocurrido. Hago un llamamiento a los Estados miembros a asumir esta responsabilidad.”

António Guterres
Secretario general de las ONU, 2020

¹ Naciones Unidas. “Mucho más que una violación de los Derechos Humanos”,
<https://goo.su/BUDj8>

niegan a revelar la suerte o el paradero de esas personas o a reconocer que están privadas de la libertad, sustrayéndolas así a la protección de la ley.²

La desaparición forzada se ha usado a menudo como estrategia para infundir el terror en los ciudadanos. La sensación de inseguridad que esa práctica genera no se limita a los parientes próximos del o de la desaparecido(a), sino que afecta a su comunidad y al conjunto de la sociedad.

La desaparición forzada se ha convertido en un problema mundial que no afecta únicamente a una región concreta del mundo. Las desapariciones forzadas, que en su día fueron principalmente producto de las dictaduras militares, pueden perpetrarse hoy día en situaciones complejas de conflicto interno, especialmente como método de represión política de los oponentes.³

Algunos de los derechos humanos que las desapariciones forzadas violan con regularidad son los siguientes:

- Al reconocimiento de la personalidad jurídica.
- A la libertad y seguridad.
- A no ser sometido o sometida a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- A la vida, en caso de muerte de la persona desaparecida.
- A una identidad.
- A un juicio imparcial y a las debidas garantías judiciales.
- A un recurso efectivo, con reparación e indemnización.
- A conocer la verdad sobre las circunstancias de la desaparición.⁴

México forma parte de varios instrumentos internacionales que repudian las desapariciones forzadas. Por ejemplo, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas; fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de

² Asamblea General. Resolución aprobada por la Asamblea General. Declaración sobre la protección de todas las personas contras las desapariciones forzadas, <https://goo.su/7614uWG>

³ *Desaparición Forzada*, Oficina del Alto Comisionado México, Naciones Unidas <https://goo.su/ONAr>

⁴ Naciones Unidas. "Mucho más que una violación de los Derechos Humanos", <https://goo.su/BUDj8>

2006 y ratificada por México en marzo de 2008; consagra en su artículo 24 los derechos de las víctimas de una desaparición forzada, destacando el derecho a la verdad y los diferentes componentes del derecho a la reparación.⁵

Desaparición Forzada en México

La historia de México está marcada por graves episodios en los que miles de personas fueron víctimas de este crimen, enfrentando no solo la violencia estructural, sino también la indiferencia, la impunidad y la revictimización.

Los primeros casos de desaparición forzada en nuestro país ocurrieron durante el golpe militar de Victoriano Huerta en 1913; después en 1930 más de 100 militantes del vasconcelismo fueron desaparecidos y ejecutados por el 51 Regimiento, que estaba al mando del general Maximino Ávila Camacho. Fue a partir de la década de los cincuenta, que se convirtió en una práctica sistemática perpetrada desde el Estado, alcanzando su auge durante el periodo que se conoció como la “Guerra Sucia”.

A partir del inicio de la “Guerra contra el Narco” (2006 – 2016), se dio un nuevo incremento en las desapariciones forzadas, muchas de ellas ejecutadas por agentes del Estado o con su aquiescencia; pero a partir de entonces, el fenómeno, su contexto y objetivos fueron transformándose en un fenómeno principalmente de desaparición por particulares; es decir sin la participación de autoridades gubernamentales.

[...] la desaparición forzada y la desaparición cometida por particulares son prácticas que para las personas desaparecidas implican la privación de la libertad y en muchas ocasiones, también de la vida. Constituyen una violación pluriofensiva de derechos humanos que provocan a las víctimas directas e indirectas un daño profundo e irreparable; sufrimiento, deterioro económico, físico y mental; sin olvidar la afectación de los proyectos de vida y en el desarrollo familiar.⁶

Actualmente la mayoría de las desapariciones en México son ejecutadas principalmente por organizaciones delictivas que operan en el marco de una economía criminal, fenómeno que ha sido documentado en diversas entidades federativas desde los años 90 del siglo pasado.

⁵ Rainer Huhle. *La desaparición forzada en México: Una mirada desde los Organismos del Sistema de Naciones Unidas* (México: ONU-DH México, CNDH, 2019), <https://goo.su/bJAgFC>

⁶ *Informe especial: Estudio geoestadístico de la atención de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a personas desaparecidas* (México: CNDH), <https://goo.su/B55IjR>

Verdad y Justicia para las Personas Desaparecidas

Hoy el Estado no es el principal responsable de esta lacerante acción, no obstante, tras décadas de serlo y encubrirlo, el trabajo de las instituciones estatales, necesitaba transformarse.

Durante la presente administración de la CNDH, iniciada en noviembre de 2019 se creó la Oficina Especial para Investigar Represión y Desapariciones Forzadas por Violencia Política de Estado durante el Pasado Reciente, la cual mediante sus investigaciones ha documentado cómo operó la violencia política de Estado en México en la segunda mitad del siglo XX. Dicha operación sistemática ha quedado registrada en las recomendaciones *General 46/2022*⁷ y por *Violaciones Graves 98VG/2023*.⁸

El trabajo de la Oficina ha sido fundamental revelar el sofisticado aparato configurado desde el Estado para cometer y ocultar este tipo de crímenes. Por ejemplo, entre otros hallazgos, ha señalado que:

- La violencia fue perpetrada por el Estado y dirigida desde la investidura presidencial y por el Estado Mayor Presidencial.
- Dicha violencia política se ejerció de manera sistemática desde la década de los años cincuenta y hasta el 2016.
- Durante este periodo, esta violencia política, que utilizó sistemáticamente la desaparición forzada en contra de los opositores y los disidentes, cambió de manera paulatina sus estrategias y formas de operar, siempre violentando los derechos humanos y buscando el exterminio físico, simbólico y social de una alternativa de proyecto de nación.

Programa de Personas Desaparecidas

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) fue creada en 1990, por la presión internacional, tuvo entre sus encargos la investigación y el

⁷ Recomendación General 46/2022. Sobre violaciones graves a derechos humanos, así como violaciones al derecho a la democracia y al derecho a la protesta social, al derecho de reunión y al derecho de asociación, entre otras, cometidas por el Estado entre 1951-1965 (Ciudad de México: CNDH, 28 de abril de 2022), <https://goo.su/ssAaW>

⁸ Recomendación 98VG/2023. Sobre casos de violaciones graves a los derechos humanos a la libertad, a la seguridad jurídica, a la integridad personal, al trato digno, por actos de detención ilegal, retención ilegal y actos de tortura, desaparición forzada y ejecución extrajudicial, así como al derecho a la verdad y al interés superior de la niñez, durante el periodo de violencia política del Estado (Ciudad de México: CNDH, 18 de abril de 2023), <https://goo.su/nCGI>

esclarecimiento de los hechos registrados durante el período conocido como la “guerra sucia”. La paradoja es que quien organizó y operó la creación de este nuevo órgano fue Fernando Gutiérrez Barrios, ex titular de la Dirección Federal de Seguridad, quien había sido el principal perpetrador de violaciones a derechos humanos en el país en ese período, y uno de los más señalados por los familiares de desaparecidos como responsable de las desapariciones.⁹

En ese contexto, aquella CNDH creó el Programa denominado “Programa Especial sobre Presuntos Desaparecidos (PREDES)”, subrayando que se antepone el “Presuntos” porque ni Gutiérrez Barrios ni los gobiernos de entonces reconocían la existencia de desaparecidos en México. Como era de esperarse, aquella Comisión y el PREDES fueron una mera simulación para aparentar que se atendía a la exigencia popular e internacional. Por el contrario, ese Programa estuvo conformado en un inicio por un grupo de trabajo en el que participaron elementos de la Procuraduría General de la República (PGR), que implicó la inclusión de los mismos agentes que habían cometido las desapariciones.¹⁰

Hoy en día el Programa se ha transformado, con una nueva denominación (abandonó la palabra “Presuntos”) el “Programa de Personas Desaparecidas” (PERDES) tiene una nueva metodología de trabajo, no solo aborda las desapariciones de Estado cometidas en la década de los 50-90, ahora enfrenta el nuevo contexto de la desaparición en México.

En las quejas por violaciones a derechos humanos que se han registrado en los últimos años relacionadas con el fenómeno de la desaparición, no señalan la participación de las autoridades en la desaparición forzada de las personas, sino que le solicitan a esta Comisión, acciones relativas al resguardo del derecho a la justicia, a la verdad, a la identidad y garantías de no repetición; siendo estos derechos y las autoridades primarias la materia de las peticiones recibidas por este Organismo Nacional.

Personas Desaparecidas: Un Compromiso Inquebrantable

La Comisión ha asumido que la defensa de los derechos humanos exige mirar al pasado con responsabilidad, al presente con valentía y al futuro con compromiso. Por ello, ha situado a las personas desaparecidas y a sus familias en el centro de su agenda nacional.

⁹ Programa Anual de Trabajo 2025, CNDH <https://goo.su/rYhITA>

¹⁰ IDEM

Como parte de su misión de transformarse en una auténtica Defensoría Nacional de los Derechos del Pueblo, la Comisión ha puesto en marcha nuevas estrategias de protección y acompañamiento con un enfoque firme en los derechos humanos y en las garantías de no repetición, es decir, en la prevención de futuras violaciones a los derechos fundamentales como la desaparición de personas de manera forzada o por particulares, la falta de la debida diligencia en la búsqueda e investigación de los hechos violatorios, así como la debida atención de sus familiares.

En este sentido la función principal de la CNDH es acompañar a las personas peticionarias y víctimas, actuando como observadores que garanticen el debido proceso y la coordinación entre autoridades para la protección y procuración de sus derechos. A través del PERDES, la CNDH funge como puente entre las autoridades involucradas en los procesos de búsqueda y los peticionarios, ya sean individuales o colectivos, brindándoles herramientas para que puedan ejercer y exigir sus derechos de manera autónoma e independiente.

Reforma en materia de desaparición forzada

El 27 de junio de 2025, el Senado de la República aprobó la iniciativa presentada por la Presidencia de la República para fortalecer los mecanismos de búsqueda e identificación mediante el uso de nuevas tecnologías con una perspectiva de colaboración interinstitucional.

La CNDH celebra el esfuerzo, llevado a cabo por parte del gobierno federal para fortalecer su iniciativa de reforma sobre la desaparición y búsqueda de personas, a partir del diálogo, la escucha y la construcción colectiva con madres buscadores y las familias, quienes desde su experiencia han visibilizado vacíos, retos y necesidades urgentes en los procesos de búsqueda e identificación.¹¹

La iniciativa incorporó cambios sugeridos a través de más de 570 propuestas recogidas directamente de la participación de más de 450 colectivos de familiares de personas desaparecidas, quienes han compartido su

¹¹ COMUNICADO DGDDH/169/2025, <https://goo.su/ZArJu4>

conocimiento para sentar las bases de una política pública con enfoque de derechos humanos, centrada en la verdad, la justicia y la prevención¹².

Esta unión es muestra de una nueva etapa en la relación entre las víctimas y el Estado. La CNDH participó activamente en estas mesas de diálogo, y reafirmó su convicción de que sin la voz y la resistencia de los colectivos de buscadoras nada de esto sería posible.

Esta Comisión asume el reto de vigilar, coadyuvar e impulsar su implementación desde una Defensoría del Pueblo cercana a las víctimas, capaz de transformar el marco normativo en una realidad efectiva para quienes aún buscan a sus seres queridos y para quienes exigen que la historia no se repita.

Imagen: PNUD Guatemala/Caroline Trutmann Marconi. El Museo Comunitario de la Memoria Histórica, en Rabinal, Guatemala, expone fotografías de las víctimas de asesinatos y desapariciones forzadas, para dignificar su memoria, <https://goo.su/9BzU9>

¹² COMUNICADO DGDDH/152/2025, CNDH, <https://goo.su/bfUd3>